



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN EN EL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "SISTEMA INTERCONECTADO DE ELECTROMOVILIDAD LÍNEA 5 DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" (PROYECTO INTEGRAL) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA NO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FERNANDO TEHUINTLE BASÁÑEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO (PROMOTOR O GOBIERNO DE JALISCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS GARCÍA SOTELO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA; KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN DEL TERRITORIO; DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR) REPRESENTADO POR AMÍLCAR ARNOLDO LÓPEZ ZEPEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 13 de enero de 2026, mediante oficio número GOB-JAL/JPLN/002/2026, el GOBIERNO DE JALISCO solicitó a FONADIN un Apoyo No Recuperable por la cantidad de [REDACTED] para financiar parcialmente la inversión en el PROYECTO INTEGRAL.
- II. El 18 de febrero de 2026, mediante oficio SHP/SI/324/2026, el Secretario de la Hacienda Pública del GOBIERNO DE JALISCO informó al FONADIN que en relación al Apoyo por [REDACTED] millones de pesos (mdp) solicitados para el PROYECTO INTEGRAL que se destinarán para las componentes de transporte masivo que comprende las FASES 2 y 3 del PROYECTO INTEGRAL, con un monto total de [REDACTED] mdp, para lo cual el GOBIERNO DE JALISCO aportará por lo menos [REDACTED] millones de pesos (mdp), que incluye [REDACTED] mdp directamente y [REDACTED] mdp a través de SITEUR; asimismo manifestó que se compromete a efectuar las asignaciones presupuestales adicionales que se requieran para la conclusión del PROYECTO, para lo cual se realizarán las previsiones de recursos presupuestales necesarios.
- III. El 19 de febrero de 2026, mediante oficio SHP/SI/334/2026, en alcance al oficio número GOB-JAL/JPLN/002/2026, el GOBIERNO DE JALISCO por conducto del Secretario de la Hacienda Pública, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, así como del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, informaron a FONADIN que el Apoyo No Recuperable solicitado es por [REDACTED] para financiar parcialmente la inversión en el PROYECTO.
- IV. El 24 de febrero de 2026, mediante oficio ATTRAPI/1.3.-014/2026, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, manifestó a través de la Unidad de Planeación y Proyectos de





Transporte Público de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, de conformidad con el numeral 37.7.9. de las Reglas de Operación del FONADIN (**REGLAS DE OPERACIÓN**), que el PROYECTO se apega a las disposiciones normativas aplicables y guarda congruencia con los programas y metas sectoriales.

- V. El 10 de marzo de 2026, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2026, el Comité Técnico del FONADIN autorizó el Acuerdo CT/2ª-EXT/10-MARZO-26/VII (**ACUERDO**):

**"Acuerdo
CT/2ª-EXT/10-MARZO-26/VII"**

Con fundamento en las Cláusulas Tercera incisos a) y g), y Octava, inciso d) del Contrato del Fideicomiso; los numerales 3.1, 3.4, 3.21, 3.22, 5.7, 8, 27.2, 28.2, 29.2.1 y 37.8.3 de las Reglas de Operación (RdO) y los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo en relación con el proyecto denominado "Sistema Interconectado de Electromovilidad Línea 5, del Área Metropolitana de Guadalajara" (PROYECTO INTEGRAL), se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco (GOBIERNO DEL ESTADO o PROMOTOR) hasta por la cantidad de [REDACTED] (APOYO) sin el impuesto al valor agregado (IVA), para financiar parcialmente el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.

El GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos para financiar las obras de la FASE 3 por un monto de al menos [REDACTED] más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a dichas obras.

Con fundamento en el numeral 38.1 de las RdO, se autoriza la excepción a los numerales:

- 8.7 de las RdO, en virtud de que el PROMOTOR aún no cuenta con el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no obstante, el PROMOTOR deberá obtenerlo previamente al desembolso del APOYO.
- 11 de la RdO, en virtud de que la suma de recursos públicos (aportación estatal y APOYO) supera el 66% (sesenta y seis por ciento) de la inversión total del PROYECTO, toda vez que la FASE 3 se realizará durante 2026-2027 (dos mil veintiséis a dos mil veintisiete) con el APOYO, aportación estatal y la inversión privada.
- Incisos b, f y j del numeral 3. "Condiciones de Elegibilidad para Apoyos de inversión para Proyectos" del Capítulo IV. "De la evaluación y autorización de los Apoyos de Inversión para el Proyecto" del Título Cuarto. "De los Apoyos para Inversión en los Proyectos" de los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, toda vez que el GOBIERNO DEL ESTADO está ejecutando la Fase 1 y Fase 2 del PROYECTO, con el fin de cumplir con los tiempos de ejecución y garantizar la implementación del PROYECTO. Por lo que, el PROYECTO se



presentará al Grupo de Trabajo Consultivo previo al desembolso del APOYO para su conocimiento y en su caso su opinión favorable.

Tomando en consideración la necesidad del PROMOTOR de contar con el presente Acuerdo, para el desarrollo del PROYECTO, se recomienda la autorización de la APORTACIÓN, considerando que, si bien, a la fecha el PROMOTOR no cuenta con registro en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la institución fiduciaria, realizará la asignación de recursos una vez que se cuente con dicho registro, en términos de la Cláusula Novena, inciso c) del Contrato de Fideicomiso.

Los recursos autorizados en el presente acuerdo son con cargo al presupuesto de Apoyos No Recuperables, Prioritarios y los mismos no serán actualizados para su desembolso."

- VI.** El 12 de marzo de 2026, mediante oficio UBI/400000/101/2026, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS y, Delegado Fiduciario, notificó al PROMOTOR los términos y condiciones del **ACUERDO**.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONADIN de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura. Siendo actualmente un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de Proyectos de Infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (**FARAC**), a efecto de transformarlo en el FONADIN.
- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) Con fecha 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura,



mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.

- f) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se modificaron los Artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto de dicho ordenamiento.
- g) El 27 de marzo de 2024, BANOBRAS actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio BANOBRAS, en su carácter de institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de fideicomiso público de administración y fuente de pago para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública no considerado entidad paraestatal número 1936 denominado FONADIN.
- h) Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS y Delegado Fiduciario del FONADIN, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública 146,628 otorgada el 5 de agosto de 2024 ante el Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario 68 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 1407 el 14 de enero de 2025.
- i) Fernando Tehuintle Basáñez, Titular de la Dirección de Proyectos de Transporte adscrita a la Unidad de Banca de Inversión, asiste a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de la sección XIII.4. del Manual General de Organización de Banobras.
- j) De conformidad con la información proporcionada por el GOBIERNO DE JALISCO, no ha identificado disposición alguna que limite o impida dar cumplimiento con el ACUERDO y en consecuencia suscribir el presente Convenio.
- k) FONADIN cuenta con los recursos necesarios en su patrimonio para cumplir con el otorgamiento del APOYO objeto del presente Convenio.

II. DECLARA EL GOBIERNO DE JALISCO COMO PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El Estado de Jalisco es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) El C. Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 numeral 1 fracciones XXVII y XLI



de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 11 fracciones IX, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y el Acuerdo DIGELAG ACU 035/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 24 de octubre de 2025, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco delega la facultad al Secretario de la Hacienda Pública, para que suscriba en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico necesario con BANOBRAS, así como con cualquier otra institución bancaria o financiera u organismo crediticio público privado.

- c) La C. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por el gobernador del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción IV, 13 numeral 1 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,
- d) El C. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción XI y 26 numeral 1, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 6 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
- e) El C. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción XXI y 35 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
- f) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN, la Política Ambiental, Social y Gobernanza, y la Política de Género del FONADIN y los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal de Transporte Masivo (**PROTRAM**), así como el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano, y se obliga a cumplir íntegramente con ellos.
- g) Manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, la FASE 1 del PROYECTO INTEGRAL, se encuentra totalmente concluida, con una inversión de [REDACTED] mdp financiada con recursos del GOBIERNO DE JALISCO para la pavimentación de 6 kilómetros del tramo de la Carretera Chapala-Guadalajara del Periférico Sur al Aeropuerto Internacional de Guadalajara, con 2 carriles laterales y 3 carriles para tránsito general por sentido, que se transformará en un boulevard de 12 carriles, que incluirá además otros dos carriles centrales para transporte masivo.





- h) Manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, la FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL, lleva un avance del 90 % (noventa por ciento) en las obras de la infraestructura y la adquisición del equipo de transporte masivo, con una inversión aproximada de [REDACTED] con recursos del GOBIERNO DE JALISCO; en la Componente de Infraestructura la cual comprende un tramo de 10 km del Corredor Troncal de la Carretera Chapala-Guadalajara en el tramo del Periférico Sur al Aeropuerto Internacional de Guadalajara 8 estaciones y una Terminal en el Aeropuerto, 9 puentes peatonales y un retorno y, 2 túneles, uno para acceso de los autobuses al Aeropuerto y otro para acceso a los carriles centrales del Periférico Sur y en la Componente de Transporte, a través de SITEUR, se adquirieron 10 autobuses articulados eléctricos y 31 autobuses eléctricos de 12 metros con puertas de ambos lados (duales).
- i) Manifiesta que está ejecutando la FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL entre el Aeropuerto y el Periférico Sur con recursos estatales con el fin de cumplir con los tiempos de ejecución antes de junio de 2026 y garantizar la implementación del PROYECTO de vialidad y de la Línea 5 transporte masivo.
- j) Manifiesta que para realizar la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL cuenta con la suficiencia presupuestal para la APORTACIÓN ESTATAL que le corresponde, para financiar con el APOYO la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y la COMPONENTE DE TRANSPORTE de esta FASE 3, que permitirá extender la Línea 5 del PROYECTO INTEGRAL hacia el municipio de El Salto y hacia el Centro de la Ciudad y hasta la Expo Guadalajara.
- k) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- l) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- m) Conoce y acepta los términos y condiciones del **ACUERDO**, mediante el cual el Comité Técnico del FONADIN autorizó el APOYO a favor del GOBIERNO DE JALISCO para financiar parcialmente el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.
- n) Acepta que la correcta aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO son responsabilidad única y exclusiva del PROMOTOR, sin que el FONADIN tenga responsabilidad alguna al respecto.
- o) Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal número SPC130227L99.

III. DECLARA EL SITEUR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 13,555 de fecha de diciembre de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 14 de enero de 1989 y el Decreto 18,170 de fecha 16 de diciembre de 1999, que reforma diversas disposiciones de este último, cuyo objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.



- b) El C. Amílcar Arnoldo López Zepeda, Director General del Organismo SITEUR, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido por el Gobernador del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción II y 66 numeral 1 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 numeral 1 fracción I, 21 numeral 1, 23 numeral 1 fracción II inciso a), y artículo 19 fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, 17 fracción III del Decreto número 13,555 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el que se crea el citado Organismo Público Descentralizado, 13 y 15 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Además, el presente instrumento jurídico se sustenta en lo determinado en el Acta de la Ducentésima Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de fecha 27 de diciembre del año 2024, a través del Acuerdo del Punto Siete, en que, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la normatividad legal aplicable, el Máximo Órgano de Gobierno del Organismo, faculta y autoriza al Titular de la Dirección General, a fin de que celebre los contratos, convenios y la celebración de los instrumentos jurídicos, para los fines y naturaleza del SITEUR.

- c) Manifiesta que, con la APORTACIÓN ESTATAL adquirirá los autobuses eléctricos para la COMPONENTE DE TRANSPORTE de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL y que posteriormente operará las rutas troncales de transporte masivo de la FASE 2 y de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL y se coordinará las rutas alimentadoras que se realizarán con la participación de las EMPRESAS TRANSPORTISTAS con la adquisición de autobuses con INVERSIÓN PRIVADA.
- d) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN, la Política Ambiental, Social y Gobernanza, y la Política de Género del FONADIN y los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal de Transporte Masivo (PROTRAM), así como el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano, y se obliga a cumplir íntegramente con ellos.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Con el fin de dar cumplimiento al ACUERDO, celebran el presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- b) Se encuentran satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en la Regla 8 de las Reglas de Operación del FONADIN, con excepción de lo establecido en las Reglas 8.7 y 11., y las condiciones de elegibilidad del numeral 3, Capítulo IV-De la Evaluación y autorización de los Apoyos de Inversión para el Proyecto, de los Lineamientos del PROTRAM, excepto los contenidos en los incisos b., f. y j. Asimismo, se obligan a cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con los términos del Decreto de creación de FONADIN, el Contrato de Fideicomiso del FONADIN, las Reglas de Operación del FONADIN, el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano y los Lineamientos PROTRAM.



- c) Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de las instancias competentes para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente Convenio. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.
- d) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.
- e) Sus representadas, en las actividades que realizan asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se describan en mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate. Asimismo, las palabras o términos que se escriban en este Convenio con la primera letra en mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en las Reglas de Operación del FONADIN o en los Lineamientos del PROTRAM, o en su caso por considerarse nombres propios.

a) **APORTACIÓN ESTATAL.** Es la cantidad de recursos que aportará incondicional e irrevocablemente el GOBIERNO DE JALISCO por un monto de al menos \$ [REDACTED] incluido el IVA para la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 y la COMPONENTE DE TRANSPORTE de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL compuesto por:

- i. La aportación del GOBIERNO DE JALISCO por **al menos [REDACTED] millones de pesos (mdp)** para completar la inversión con IVA incluido de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo siguiente:
 - a. Al menos [REDACTED] en IVA para la inversión total en los retornos y túneles.
 - b. Al menos [REDACTED] sin IVA para la inversión en la pavimentación y semaforización.
 - c. Al menos [REDACTED] sin IVA para la inversión en las estaciones, patios y centro de carga.
 - d. Al menos [REDACTED] sin IVA para la inversión en los puentes peatonales, obras urbanas y ciclovías.
 - e. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total de los conceptos anteriores financiados con APORTACIÓN ESTATAL y el APOYO, estimado en [REDACTED] mdp.
 - f. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios con IVA incluido.



- g. El 100% (cien por ciento) de los recursos adicionales que se requieran en su caso para completar la inversión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.
- ii. La aportación del GOBIERNO DE JALISCO por **al menos** [REDACTED] mdp, incluyendo el IVA, para financiar la inversión del COMPONENTE DE TRANSPORTE en la adquisición de autobuses eléctricos articulados y el SISTEMA DE RECAUDO.
- b) **APOYO.** Es el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación que aportará el FONADIN a favor del GOBIERNO DE JALISCO por hasta un monto de [REDACTED] sin incluir el IVA para financiar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, conforme a lo siguiente:
- a. Hasta [REDACTED] mdp para la inversión en la pavimentación y semaforización;
 - b. Hasta [REDACTED] mdp para la inversión de las estaciones, patios, y centro de carga, y
 - c. Hasta [REDACTED] mdp para la inversión de los puentes peatonales, obras urbanas y ciclovías.
- c) **CARGADORES:** Adquisición de aproximadamente 48 cargadores fijos financiados con INVERSIÓN PRIVADA.
- d) **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3:** Consiste en las obras de infraestructura dedicada para el transporte masivo de 16.8 kilómetros, que incluye pavimentación de carriles centrales o laterales para uso de autobuses, 21 (veintiún) estaciones, un Centro de Transferencia Modal (CETRAM), 12 (doce) parabuses, 2 (dos) retornos, 2(dos) túneles, 19 (diecinueve) puentes peatonales y la habilitación de 34 (treinta y cuatro) entornos urbanos, 2 (dos) patios con talleres y semaforización; para la circulación de:
- (i) Las rutas alimentadoras de la FASE 3 a partir del Aeropuerto hacia el CETRAM "El Salto" por la Carretera Chapala-Guadalajara hasta el CETRAM y extensión a distintos puntos del Municipio de El Salto.
 - (ii) Las rutas a partir del Anillo Periférico Sur hacia el Centro de Guadalajara hasta el Parque Agua Azul y de este hasta la Expo Guadalajara.
- e) **COMPONENTE DE TRANSPORTE DE LA FASE 3.** Consiste en las diversas acciones y gestiones necesarias para desarrollar el servicio de transporte público masivo de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL que incluyen: i) la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE, ii) CARGADORES y iii) el SISTEMA DE RECAUDO; la COMPONENTE DE TRANSPORTE será financiada con APORTACIÓN ESTATAL e INVERSIÓN PRIVADA.
- f) **CONTRATISTA.** Es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) con el GOBIERNO DE JALISCO CONTRATOS DE OBRA para los conceptos que se realicen con financiamiento parcial del APOYO, en términos de la normatividad federal aplicable.
- g) **CONTRATOS DE OBRA.** Son los contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que el GOBIERNO DE JALISCO suscriba con el CONTRATISTA, en términos de la normatividad federal aplicable, para la construcción de las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE



3 del PROYECTO INTEGRAL que se financiará conjuntamente con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, en los términos y condiciones del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

- h) **EMPRESAS TRANSPORTISTAS:** Es(son) la(s) empresa(s) operadora(s), preferentemente con participación de los concesionarios o permisionarios, o ambos, de las rutas actuales, que prestarán el servicio de transporte público de personas pasajeras en las rutas de la FASE 2 y FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, con base en las nuevas concesiones, autorizaciones, o bien, el instrumento jurídico correspondiente que el GOBIERNO DE JALISCO les otorgue, con el compromiso de éstas empresas de optimizar, adquirir y, aportar los Autobuses Eléctricos Duales y los Autobuses a Gas Natural y, cuya contraprestación será el cobro de la tarifa o bien, el pago por servicio que reciba del GOBIERNO DE JALISCO.
- i) **ENTE GESTOR.** Es el Organismo Estatal SITEUR, responsable de la implementación del PROYECTO, y responsable de realizar las gestiones con la Secretaría de Transporte para la instrumentación de la política tarifaria y su actualización, la programación del servicio de las rutas del PROYECTO, en cuanto a frecuencias y kilómetros recorridos de los autobuses, así como la administración, la supervisión y el control en general del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la regulación de las concesiones o contratos que se otorguen a las EMPRESAS TRANSPORTISTAS para la debida operación del PROYECTO.
- j) **ENTIDAD EJECUTORA.** Es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del GOBIERNO DE JALISCO, la que contratará y ejecutará las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, o en su caso, la que el GOBIERNO DE JALISCO designe.
- k) **EQUIPO DE TRANSPORTE.** Adquisición de 29 autobuses eléctricos articulados de 18 metros por SITEUR con la APORTACIÓN ESTATAL y la adquisición de 67 autobuses eléctricos duales de 12.8 metros y 55 autobuses a gas natural de 12 metros con INVERSIÓN PRIVADA.
- l) **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.** Es el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que el GOBIERNO DE JALISCO deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Institución Fiduciaria, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines son, entre otros, administrar los recursos derivados del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL, a que se refiere el presente Convenio, destinados al pago de los contratos para la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.
- m) **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.** Es el Contrato de Fideicomiso del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo número 2460287-1, que tiene constituido el GOBIERNO DE JALISCO con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el cual tiene como objeto establecer un mecanismo jurídico y financiero para la administración, inversión y dispersión de recursos aportados a dicho fideicomiso a fin de que se destine al pago de la operación del transporte masivo a cargo del GOBIERNO DE JALISCO, incluyendo, en su caso la recuperación de la inversión de la adquisición de los autobuses.
- n) **FONADIN.** Es Fideicomiso Público de administración y fuente de pago para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública no considerado entidad paraestatal número 1936,



denominado Fondo Nacional de Infraestructura constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria.

- o) **GOBIERNO DE JALISCO.** Es el Gobierno del Estado de Jalisco.
- p) **IVA.** Impuesto al valor agregado.
- q) **INVERSIÓN PRIVADA.** Es la inversión por concepto de capital privado, capital de riesgo y/o crédito, según sea el caso, para financiar la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE y CARGADORES.
- r) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.** Es el costo total de recursos públicos y privados, requeridos para desarrollar e implementar la FASE 2 y la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, de la Línea 5 para el transporte masivo cuya inversión asciende aproximadamente a [REDACTED] el cual incluye la inversión aproximada de [REDACTED] de la FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL con recurso estatal y la inversión de la FASE 3 DEL PROYECTO INTEGRAL por un monto estimado de [REDACTED] financiado con el APOYO, APORTACIÓN ESTATAL e INVERSIÓN PRIVADA.
- s) **MASTU.** Es el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- t) **PROTRAM.** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- u) **PROYECTO:** Consiste en la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL que se integra de las COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA y la COMPONENTE DE TRANSPORTE para el transporte masivo con autobuses eléctricos y a gas natural.
- v) **PROYECTO INTEGRAL.** Es el "Sistema Interconectado de Electromovilidad Línea 5 del Área Metropolitana de Guadalajara", que consiste en 32.8 kilómetros, para transformar el tramo de la Carretera Chapala-Guadalajara del Aeropuerto Internacional de Guadalajara hasta el Anillo Periférico en un boulevard de 12 (doce) carriles con calles laterales de 2 (dos) carriles por sentido, 3 (tres) carriles centrales para tránsito general por sentido y 2 (dos) carriles de uso exclusivo confinado para transporte masivo con autobuses eléctricos articulados del SITEUR, así como una FASE 3 para conectar con rutas de autobuses hacia el sur las zonas del Municipio de El Salto y hacia el Centro de la Ciudad y después hasta el Centro de Convenciones Expo Guadalajara, conforme al gráfico del **Anexo Único** y descripciones siguientes por FASE de la infraestructura y la de transporte:
 - i) **FASE 1 del PROYECTO INTEGRAL:** Consiste en la pavimentación de 2 (dos) carriles laterales por sentido, 3 (tres) carriles centrales para tránsito general y 1 (un) carril exclusivo por sentido de 6 (seis) kilómetros de la Carretera Chapala-Guadalajara desde el entronque con el Aeropuerto Internacional de Guadalajara hasta el Anillo Periférico, financiado con recursos estatales.





- ii) **FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL:** Consiste en la infraestructura dedicada para el Corredor Troncal de transporte masivo con carriles confinados en el Tramo de la Carretera Chapala-Aeropuerto para circulación de autobuses eléctricos articulados para comunicar la Terminal del Aeropuerto Internacional de Guadalajara hasta entroncar con los carriles centrales del Anillo Periférico de 10 (diez) kilómetros que incluye la habilitación de los 2 (dos) carriles centrales, 8 (ocho) estaciones y la Terminal de autobuses en el Aeropuerto, 9 (nueve) puentes peatonales, 1 (un) retorno y 2 (dos) túneles que consisten en un paso inferior para autobuses para acceso del Aeropuerto y otro paso inferior para autobuses para acceso a los carriles centrales del Periférico, financiado con la APORTACIÓN ESTATAL.
- iii) **FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL:** Consiste en la construcción de infraestructura dedicada para el transporte masivo de 16.8 kilómetros, que incluye pavimentación de carriles centrales o laterales, 21 (veintiún) estaciones, 1(un) Centro de Transferencia Modal, 12 (doce) parabuses, 2 (dos) retornos, 2(dos) túneles, 19 (diecinueve) puentes peatonales y la habilitación de 34 (treinta y cuatro) entornos urbanos, 2 (dos) patios con talleres y semaforización; para (i) las rutas alimentadoras al Corredor Troncal entre el Aeropuerto y el Municipio de El Salto por la Carretera Chapala-Guadalajara hasta el CETRAM y extensión a distintos puntos del municipio de El Salto, (ii) para las rutas entre el Anillo Periférico Sur y el Centro de Guadalajara hasta el Parque Agua Azul y de este hasta la Expo Guadalajara.
- iv) **COMPONENTE DE TRANSPORTE de la FASE 2 y FASE 3:**
- EQUIPO DE TRANSPORTE de la FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL: Adquisición de 41 autobuses eléctricos (10 articulados y 31 duales) y SISTEMA DE RECAUDO, financiados con APORTACIÓN ESTATAL.
 - EQUIPO DE TRANSPORTE de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL: Adquisición de 29 autobuses eléctricos articulados financiados con APORTACIÓN ESTATAL y 67 autobuses eléctricos duales, 55 autobuses a gas natural y 48 cargadores financiados con INVERSIÓN PRIVADA
 - EL SISTEMA DE RECAUDO financiada con APORTACIÓN ESTATAL.
- v) **SISTEMA DE RECAUDO.** Son los sistemas para la gestión, procesamiento y transmisión de datos que permitan: i) el control de la operación del EQUIPO DE TRANSPORTE, ii) el diseño, control y administración del recaudo electrónico de la tarifa en los autobuses o en las estaciones iii) los sistemas de información al usuario que incluye software y hardware compuesto por los equipos de cómputo e infraestructura de telecomunicaciones instalados en el centro de control.
- vi) **SUPERVISIÓN DE OBRA.** Persona moral que contratará el GOBIERNO DE JALISCO con recursos propios, bajo la normativa estatal aplicable, para verificar que se lleven a cabo los trabajos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.

SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos del ACUERDO, el FONADIN otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, a favor del GOBIERNO DE JALISCO hasta por la cantidad de \$ [REDACTED] sin incluir IVA, para financiar parcialmente la inversión en la COMPONENTE DE



INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

El GOBIERNO DE JALISCO, se obliga a aportar **al menos** [REDACTED] con IVA incluido, compuesto por **al menos** [REDACTED] para financiar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3; y por **al** [REDACTED] para financiar inversión en la COMPONENTE DE TRANSPORTE de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar los recursos adicionales que se requieran para la puesta en operación, mantenimiento y reinversiones del PROYECTO; por lo que el GOBIERNO DE JALISCO no podrá solicitar recursos adicionales a FONADIN para la conclusión del PROYECTO, siendo responsabilidad del PROMOTOR la obtención de éstos y la prevención de la reserva por ajustes de costos.

En caso de que la inversión total del PROYECTO financiada con participación del APOYO sea mayor a la presupuestada, el GOBIERNO DE JALISCO, se obliga a aportar los recursos faltantes para la conclusión y puesta en operación del PROYECTO, en cuyo caso, el FONADIN no estará obligado a aportar recursos adicionales.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL PARA EL PROYECTO. LAS PARTES acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, se desembolsarán a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse al pago de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3, conforme a los siguientes montos:

- a. El APOYO del FONADIN por hasta [REDACTED] mdp se destinará, hasta donde alcance de los siguientes conceptos, sin incluir el IVA:
 - i) Hasta [REDACTED] mdp para la pavimentación y semaforización.
 - ii) Hasta [REDACTED] mdp para las estaciones, patios, y centro de carga.
 - iii) Hasta [REDACTED] mdp para los puentes peatonales, obras urbanas y ciclovías.
- b. La APORTACIÓN ESTATAL por un monto de al menos [REDACTED] mdp con IVA se destinará para completar el financiamiento de la inversión en la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL, para los siguientes conceptos y montos:
 - i) Al menos [REDACTED] de los retornos y túneles,
 - ii) Al menos [REDACTED] IVA de la pavimentación y semaforización;
 - iii) Al menos [REDACTED] de las estaciones, patios, y centro de carga,
 - iv) Al menos [REDACTED] de los puentes peatonales, obras urbanas y ciclovías,
 - v) El 100% del IVA correspondiente a la inversión total de las obras financiadas con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL en los conceptos anteriores que se estima [REDACTED] mdp,
 - vi) El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios con IVA incluido.

Las PARTES acuerdan que los recursos del APOYO no serán actualizados con la inflación para su desembolso.





LAS PARTES acuerdan que los recursos adicionales necesarios para concluir y poner en operación la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL serán aportados por el GOBIERNO DE JALISCO, para lo cual, en su caso, se obliga a ampliar el monto de la APORTACIÓN ESTATAL.

LAS PARTES están de acuerdo en que las aportaciones del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para financiar la inversión de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL se pueden aplicar, en su caso, para cubrir las escalatorias de los precios unitarios y lo previsto en los CONTRATOS DE OBRA conforme a la normatividad federal aplicable y para modificaciones o ajustes de costos de la misma, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DE JALISCO, el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y el SUPERVISOR DE OBRA, en términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO deberá destinarse exclusivamente a las obras y servicios asociados de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL descritos en la presente Cláusula.

El APOYO no podrá destinarse a obras complementarias o adicionales distintas a las previstas en la presente Cláusula, la adquisición de terrenos, gastos y costos por servicios fiduciarios, al financiamiento de la inversión privada impuestos y contribuciones de cualquier índole, seguros y fianzas, estudios, proyecto ejecutivo, gerencia del proyecto, capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, permisos, gastos no recuperables, afectaciones y liberación de derecho de vía, y acciones de mitigación y compensación ambiental.

El fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA deberá reintegrar al FONADIN los recursos remanentes y el total de los productos financieros que se generen del APOYO depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DE JALISCO está de acuerdo que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse, a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente. En el entendido que, si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

El GOBIERNO DE JALISCO se compromete a incluir en el monto de la APORTACIÓN ESTATAL **al menos** [REDACTED] millones de pesos incluyendo el IVA, para financiar a través de SITEUR la inversión en la adquisición de autobuses articulados eléctricos y el SISTEMA DE RECAUDO del COMPONENTE DE TRANSPORTE.

Además, el GOBIERNO DE JALISCO se compromete a concertar con la EMPRESAS TRANSPORTISTAS la INVERSIÓN PRIVADA en EQUIPO DE TRANSPORTE para la adquisición de 67 autobuses eléctricos duales, de 55 autobuses a gas natural y de 48 cargadores.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Los recursos del APOYO los depositará el FONADIN en 3 (tres) exhibiciones conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL para la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DE JALISCO, conforme al procedimiento que se indica en la "Cláusula Séptima. Procedimiento de desembolso del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE



INFRAESTRUCTURA", del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DE JALISCO haya acreditado, a satisfacción del FONADIN, el cumplimiento de las condiciones siguientes:

A. Condiciones suspensivas previas a la primera disposición del APOYO:

- a. Notificar por escrito al FONADIN mediante oficio emitido por el GOBIERNO DE JALISCO por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública o en su caso de la dependencia que para tal efecto designe, los nombres completos y cargos que desempeñan las 2 (dos) personas servidoras públicas facultadas para instruir y solicitar disposiciones de los recursos derivados del APOYO. Dicho escrito deberá acompañarse de la copia simple de las identificaciones oficiales vigentes y nombramientos de las personas servidoras públicas facultadas.
- b. Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva del APOYO, que deberá estar firmada conjuntamente por las 2 (dos) personas servidoras públicas autorizadas, conforme al inciso a. anterior, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la presente Cláusula, para destinarlo a los conceptos de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3.
- c. Entregar al FONADIN la constancia emitida por el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en la que se estipule que el GOBIERNO DE JALISCO realizó la transferencia de recursos económicos suficientes de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la presente Cláusula.
- d. Entregar a FONADIN documento que acredite que el GOBIERNO DE JALISCO obtuvo el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e. Entregar a FONADIN copia del acuerdo emitido por el Grupo de Trabajo Consultivo que le haya sido notificado por FONADIN.
- f. Iniciar dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, al menos un procedimiento de contratación de los conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, para lo cual deberá observar la normativa federal aplicable.
- g. Entregar por escrito al FONADIN copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA formalizado, previo visto bueno del FONADIN, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. Que el FONADIN cuente con un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, mismos que contarán con voz y voto de calidad respecto del APOYO;
 - ii. Que el Fideicomitente designe a FONADIN como Fideicomisario en Primer Lugar respecto del APOYO.
 - iii. Que, en las decisiones respecto del destino del APOYO, se requerirá voto favorable del representante del FONADIN.





- iv. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y hasta su fecha de extinción.
- h. En caso de que la solicitud de desembolso se realice en el siguiente ejercicio fiscal, a la fecha de suscripción del presente Convenio, y el GOBIERNO DE JALISCO no haya depositado los recursos correspondientes a la APORTACIÓN ESTATAL, deberá entregar al FONADIN un oficio de suficiencia presupuestal respecto del ejercicio correspondiente de los recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL, que se destine a realizar el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA; en caso de que sean aportaciones multianuales, deberá informarse el monto correspondiente al ejercicio en curso.
- i. Entregar al FONADIN el documento que acredite que el GOBIERNO DE JALISCO aportó al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA la APORTACIÓN ESTATAL, conforme a lo establecido en la presente Cláusula.
- j. Entregar por escrito al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el titular de la ENTIDAD EJECUTORA del GOBIERNO DE JALISCO, en el que señale que el procedimiento de contratación de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 cumplió con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se realizó bajo las disposiciones federales legales aplicables.

En caso de que el GOBIERNO DE JALISCO provea a los participantes en el procedimiento de contratación, estudios de factibilidad diferentes a los utilizados por la unidad de evaluación financiera del FONADIN para emitir el dictamen financiero correspondiente, el APOYO deberá de ser sometido nuevamente a consideración de los órganos de decisión del FONADIN.

- k. Entregar al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN copia certificada de al menos un CONTRATO DE OBRA de la FASE 3, adjudicado en términos de la normativa federal aplicable.
- l. Entregar al FONADIN, copia certificada del contrato del SUPERVISIÓN DE OBRA del PROYECTO, adjudicado en términos de la normativa estatal aplicable, así como una manifestación del GOBIERNO DE JALISCO respecto a que la SUPERVISIÓN DE OBRA se realizará con recursos estatales.
- m. Entregar al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de(l) o los CONTRATOS DE OBRA de la FASE 3, en términos de la normativa federal aplicable.
- n. Entregar al FONADIN, el Programa de Ejecución de las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, para la aplicación de los recursos del APOYO, firmado por la ENTIDAD EJECUTORA.
- o. Entregar al FONADIN un oficio debidamente firmado por la ENTIDAD EJECUTORA, en la cual manifiesta que la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 cumple con todas las disposiciones ambientales aplicables y el MASTU.



Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio. En caso de que el GOBIERNO DE JALISCO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN podrá cancelar el APOYO, o en su caso, dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario en términos de las Reglas de Operación, siempre y cuando, el GOBIERNO DE JALISCO solicite por escrito al FONADIN una prórroga debidamente fundada y motivada, previamente al vencimiento del plazo mencionado. El FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DE JALISCO, podrá prorrogar por escrito dicho plazo.

B. Condiciones suspensivas para las disposiciones subsecuentes del APOYO:

- a. Entregar al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva del APOYO, que deberá estar firmada conjuntamente por las 2 (dos) personas servidoras públicas autorizadas por el GOBIERNO DE JALISCO, conforme al inciso a. del apartado A. de la presente Cláusula, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la "Cláusula Tercera. Destino del Apoyo y de la Aportación Estatal para el Proyecto", para que la aplicación del APOYO conforme a lo establecido en la presente Cláusula.
- b. Entregar por escrito al FONADIN un oficio suscrito por el GOBIERNO DE JALISCO ratificando a las personas servidoras públicas designadas conforme al inciso a. apartado A. de la presente Cláusula, en caso de alguna modificación de las personas servidoras públicas facultadas para instruir y solicitar la disposición de recursos del APOYO, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a notificar a FONADIN, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la citada modificación, los nombres de las nuevas personas servidoras públicas facultadas, cargos que desempeñan y copia simple de las identificaciones oficiales vigentes.
- c. Entregar al FONADIN la constancia emitida por el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en la que se estipule que el GOBIERNO DE JALISCO realizó la transferencia de recursos económicos suficientes de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la presente Cláusula.
- d. Entregar al FONADIN y al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, copia certificada de los CONTRATOS DE OBRA de la FASE 3, en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso del APOYO, o hayan sido sujetos de modificación.
- e. Entregar al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el titular de la ENTIDAD EJECUTORA del GOBIERNO DE JALISCO, en el que señale que el procedimiento de contratación del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 cumplió con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se realizó bajo las disposiciones federales legales aplicables.
- f. Entregar al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de los CONTRATOS DE OBRA de la FASE 3, en términos de la normativa federal aplicable, en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso o hayan sido sujetos de modificación.



- g. Acreditar por escrito ante el FONADIN que el avance físico del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 no presenta una desviación mayor al 20% (veinte por ciento) con respecto del Programa de Ejecución de las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3.
- h. Entregar por escrito al FONADIN la declaración del GOBIERNO DE JALISCO mediante la cual, manifieste por escrito *"Que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Cláusula Quinta. Obligaciones del Promotor para el Componente de Infraestructura del Proyecto"*.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha del desembolso del APOYO inmediato anterior realizado. En caso de que el GOBIERNO DE JALISCO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN podrá cancelar el APOYO, o en su caso, dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando, el GOBIERNO DE JALISCO solicite por escrito al FONADIN una prórroga debidamente fundada y motivada, previamente al vencimiento del plazo mencionado. El FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DE JALISCO, podrá prorrogar por escrito dicho plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR PARA EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. El GOBIERNO DE JALISCO, a través del ENTE GESTOR o la ENTIDAD EJECUTORA, según sea el caso, se obliga frente al FONADIN respecto al COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, a lo siguiente:

1. Iniciar dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la suscripción del presente Convenio, al menos un procedimiento de contratación de los conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, para lo cual deberá observar la normativa federal aplicable, para las obras que se financien parcialmente con el APOYO.
2. Elaborar los documentos y realizar los procedimientos de contratación de obra, conforme a la normativa federal aplicable, de los CONTRATOS DE OBRA de la FASE 3 que se contraten con recursos provenientes del APOYO.
3. Adjudicar, con recursos del GOBIERNO DE JALISCO, para financiar el (los) contrato (s) de la SUPERVISIÓN DE OBRA de la FASE 3, bajo su responsabilidad, en términos de la legislación estatal aplicable.
4. Supervisar la correcta ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA con apoyo de la SUPERVISIÓN DE OBRA.
5. Instruir a la SUPERVISIÓN DE OBRA para que, ante cualquier solicitud de información formulada por escrito por el FONADIN, se entregue a través de la ENTIDAD EJECUTORA, la documentación requerida en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud



6. Adjudicar los CONTRATOS DE OBRA de la FASE 3 bajo su responsabilidad, en cumplimiento de los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de las disposiciones federales aplicables.
7. Pagar el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
8. Realizar, con cargo a la APORTACIÓN ESTATAL, con su correspondiente IVA, los conceptos relativos al 100% (cien por ciento) de los retornos y túneles de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
9. Obtener, con cargo total a la APORTACIÓN ESTATAL, todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3.
10. Depositar al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en tiempo y forma, la APORTACIÓN ESTATAL, con el fin de que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA disponga oportunamente de los recursos para pagar en conjunto con el APOYO, según corresponda, la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, de conformidad con el presente Convenio y el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
11. Aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en su caso de requerirse, los recursos adicionales a la APORTACIÓN ESTATAL para la terminación de la FASE 3 del PROYECTO INTEGRAL.
12. Entregar al FONADIN el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo Social de la FASE 3.
13. Emitir el Aviso de Terminación de Obra de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 en el cual se manifieste que el GOBIERNO DE JALISCO da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, acompañado por la no objeción del FONADIN.
14. Contratar y pagar con recursos presupuestales del GOBIERNO DE JALISCO, la limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, durante su construcción y una vez concluida, en caso de que el PROYECTO INTEGRAL no genere recursos suficientes para estos conceptos.
15. Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA conforme a la "Cláusula Décima Primera. Rendición de Cuentas del Componente de Infraestructura" del presente Convenio y, en su caso, un reporte de seguimiento al MASTU.
16. Presentar al FONADIN un informe de la conclusión de la FASE 2 del PROYECTO INTEGRAL, en el cual se especifiquen los componentes que integran la misma.
17. Realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las demás actividades necesarias para la terminación y puesta en operación del PROYECTO INTEGRAL, en términos de las disposiciones aplicables.
18. Entregar semestralmente al FONADIN, los informes del seguimiento y cumplimiento de obligaciones ambientales, así como salvaguardas ambientales y social que establece el MASTU, a



partir de la entrega del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo Social, conforme al numeral 12. de la presente Cláusula.

19. Realizar las obras de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con la normativa federal aplicable, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO INTEGRAL. En caso de considerarlo procedente, el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO solicite por escrito al FONADIN, una prórroga debidamente fundada y motivada, previamente al vencimiento del plazo mencionado. El FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DE JALISCO, podrá prorrogar por escrito dicho plazo
20. En su caso, sacar en paz y a salvo al FONADIN de cualquier responsabilidad establecida en la "Cláusula Décima Sexta. Indemnización" del presente Convenio.

El GOBIERNO DE JALISCO bajo su exclusiva responsabilidad, deberá acreditar por escrito al FONADIN, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha del primer desembolso del APOYO, salvo que se establezca un plazo específico para el cumplimiento de alguna obligación o se cumpla lo previsto en la "Cláusula Vigésima. Vigencia y Modificaciones del Convenio". Este plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, mediante solicitud por escrito que le presente el PROMOTOR, previo a su vencimiento, y siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO lo funde y motive plenamente, a satisfacción del FONADIN.

En caso de incumplimiento, el FONADIN tendrá el derecho de solicitar el reembolso de la totalidad de los recursos del APOYO efectivamente erogados a dicha fechas, en términos de la "Cláusula Décima Quinta. Reembolso del Apoyo" y cancelar el APOYO sin responsabilidad para FONADIN.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE JALISCO PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE. El GOBIERNO DE JALISCO, a través del ENTE GESTOR en conjunto con la Secretaría de Transporte, se obliga frente al FONADIN respecto del COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, a lo siguiente:

- a) Instrumentar las rutas troncales y alimentadoras que correspondan al PROYECTO.
- b) Utilizar la infraestructura especializada para circulación de los autobuses del PROYECTO, construida y financiada parcialmente con los recursos del APOYO.
- c) Concertar la creación o reorganización de las EMPRESAS TRANSPORTISTAS y proveerles el apoyo que sea necesario para lograr una organización eficiente, capaz y moderna.
- d) Brindar apoyo a las EMPRESAS TRANSPORTISTAS para obtener los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la operación del PROYECTO.



- e) Otorgar a las EMPRESAS TRANSPORTISTAS, en los términos de la legislación aplicable, los títulos de concesión, autorizaciones o contratos para la prestación del servicio de transporte público de personas pasajeras en las rutas del PROYECTO.
- f) Implementar y operar el SISTEMA DE RECAUDO, realizar los protocolos de pruebas, lograr su puesta en operación de forma oportuna, supervisar su adecuada operación y confiabilidad, así como brindar un adecuado nivel de soporte.
- g) Modificar el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN con la participación de las EMPRESAS TRANSPORTISTAS y en caso de ser necesario, con el proveedor del SISTEMA DE RECAUDO, en el cual, el FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico respectivo, al menos, durante los 2 (dos) primeros años de operación del PROYECTO.
- h) Concertar con las EMPRESAS TRANSPORTISTAS la participación de la INVERSIÓN PRIVADA, en el PROYECTO, por un monto equivalente al menos de [REDACTED] mdp en la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE, e infraestructura complementaria que requieran y carga eléctrica de los autobuses, instalaciones, entre otros.
- i) Formalizar el contrato de prestación de servicio de carga eléctrica para los autobuses eléctricos que se invertirá en la habilitación del patio de encierro, talleres, la infraestructura para recarga nocturna en los talleres y la recarga de oportunidad ubicadas en cada uno de los corredores eléctricos.
- j) Poner en etapa de operación el servicio de transporte público de las rutas del PROYECTO en un plazo que no exceda de 6 (seis) meses después de que el GOBIERNO DE JALISCO notifique al FONADIN que ha concluido el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3. En caso de considerarlo procedente, el FONADIN podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando, el GOBIERNO DE JALISCO se lo solicite por escrito con anticipación al vencimiento, debidamente fundamentado y motivado.
- k) Emitir el Aviso de Inicio de Operaciones en el cual se manifieste que se da cumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula, con la no objeción del FONADIN, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) meses después del primer desembolso del APOYO. En caso de considerarlo procedente, el FONADIN podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando, el GOBIERNO DE JALISCO se lo solicite por escrito, debidamente fundamentado y motivado, con anticipación al vencimiento.
- l) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas del COMPONENTE DE TRANSPORTE conforme a la "Cláusula Décima Segunda. Rendición de Cuentas del Componente de Transporte" del presente Convenio y en su caso, un reporte de seguimiento al MASTU o indicadores de sostenibilidad.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. El FONADIN realizará el desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DE JALISCO conforme a los montos estipulados en la "Cláusula Tercera. Destino del Apoyo y de la Aportación Estatal para el Proyecto" y "Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para el Desembolso del Apoyo", en la proporción que le corresponda



después de que el GOBIERNO DE JALISCO haya depositado los recursos que correspondan de su APORTACIÓN ESTATAL y siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en la "Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para el Desembolso del Apoyo" del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que el PROMOTOR contará con un plazo máximo de 6 (seis) meses, contado a partir de la firma del presente Convenio para el inicio del uso de los recursos del APOYO, de lo contrario, el FONADIN podrá cancelar el APOYO, sin necesidad de notificación por escrito al GOBIERNO DE JALISCO y en consecuencia el presente Convenio se daría por terminado sin responsabilidad para FONADIN.

El FONADIN desembolsará el APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA le indique previamente por escrito, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la recepción de la solicitud realizada por el GOBIERNO DE JALISCO, señalada en la "Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para el Desembolso del Apoyo" del presente Convenio, siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO haya cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas establecidas en esa misma Cláusula.

La solicitud de recursos del APOYO que presente el GOBIERNO DE JALISCO al FONADIN para su depósito por cuenta y orden al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberá prever lo siguiente:

- i. El nombre y cargo que desempeña y firma autógrafa de los servidores públicos facultados de la misma (con antefirma en las hojas anteriores a la última, en caso de que el oficio sea de más de una página).
- ii. La referencia al ACUERDO.
- iii. El monto de la solicitud de recursos del APOYO que corresponda.
- iv. El número y nombre de cada uno de los contratos adjudicados conforme a las disposiciones federales aplicables, así como el(los) concepto(s) que se pagan con cargo a los recursos solicitados del APOYO
- v. El nombre del banco, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para el manejo exclusivo de los recursos del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL.
- vi. El recibo simple original expedido por el GOBIERNO DE JALISCO a favor del FONADIN, en el que se indique el nombre del PROYECTO INTEGRAL, por la cantidad a disponer del APOYO, mismo que deberá incluir la firma autógrafa de los servidores públicos facultados por el PROMOTOR.

En caso de que el FONADIN considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DE JALISCO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que el GOBIERNO DE JALISCO, subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso, iniciará nuevamente el plazo para realizar el depósito o transferencia, a partir de la presentación de la nueva solicitud del GOBIERNO DE JALISCO, con las modificaciones debidamente subsanadas.



En caso de que el FONADIN haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en esta Cláusula, transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el GOBIERNO DE JALISCO le haya indicado previamente por escrito, el importe correspondiente a la solicitud de recursos del APOYO según corresponda.

Asimismo, LAS PARTES convienen que la supervisión de la aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO será responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DE JALISCO.

El FONADIN podrá suspender sin alguna responsabilidad la disposición de recursos del APOYO al GOBIERNO DE JALISCO, en caso de que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- i. Que el GOBIERNO DE JALISCO no entregue los informes previstos en las Cláusulas *"Décima Primera. Rendición de Cuentas del Componente de Infraestructura"* y *"Décima Segunda. Rendición de Cuentas del Componente de Transporte"*.
- ii. Que el avance físico de la construcción del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA presente una desviación de más del 20% (veinte por ciento) con respecto al Programa de Ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3.
- iii. En los casos previstos en la *"Cláusula Novena. Supervisión de Obra"*, así como la *"Cláusula Décima Tercera. Suspensión temporal en la construcción del Componente de Infraestructura del Proyecto"*. Lo anterior, sin ninguna responsabilidad para el FONADIN, en el entendido de que: (a) la correcta aplicación de los recursos del APOYO será responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DE JALISCO; y (b) la supervisión de dicha aplicación será responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DE JALISCO.

Dicha suspensión prevalecerá hasta en tanto el GOBIERNO DE JALISCO tome las medidas correctivas que resulten necesarias y entregue por escrito al FONADIN, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, una propuesta de solución. Este plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, mediante solicitud por escrito que le presente el GOBIERNO DE JALISCO, previo a su vencimiento, y siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO lo funde y motive plenamente, a satisfacción del FONADIN.

De no entregarse la propuesta de solución, y el GOBIERNO DE JALISCO no haya solicitado alguna prórroga, el FONADIN lo notificará por escrito al GOBIERNO DE JALISCO dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, a efecto de que, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a recibir dicha notificación, el GOBIERNO DE JALISCO manifieste por escrito, debidamente fundado y motivado, lo que en derecho le corresponda. Con base en las manifestaciones realizadas por el GOBIERNO DE JALISCO, el FONADIN determinará la devolución del APOYO, en su caso, en términos de la *"Cláusula Décima Quinta. Reembolso del APOYO"* del presente Convenio e informará al Comité Técnico del FONADIN.

OCTAVA. PAGO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DEL PROYECTO. El fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA dispondrá de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL para su aplicación al pago de los anticipos y de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:





- a) El GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, entregará al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, previo a cualquier solicitud de pago de estimaciones, copia de todos los CONTRATOS DE OBRA, así como de las fianzas de cumplimiento y de anticipos correspondientes, y en su caso, los seguros de responsabilidad civil.
- b) El GOBIERNO DE JALISCO, por conducto del titular del ENTE GESTOR, instruirá por escrito al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el pago de los anticipos y estimaciones que se traten, para lo cual, presentará de forma anexa copia fotostática de dichas estimaciones, mismas que deberán contar con la firma de aprobación del CONTRATISTA y del funcionario legalmente facultado de la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos del CONTRATO DE OBRA, de este Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- c) Una vez recibida la instrucción de pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA, conforme al inciso anterior, el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la instrucción, siempre y cuando se cerciore que i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA, autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del CONTRATISTA y de la ENTIDAD EJECUTORA y iii) que el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA cuente en su patrimonio con recursos suficientes de la APORTACIÓN ESTATAL y el APOYO para el pago de la estimación de que se trate.
- d) En caso de que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DE JALISCO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, a partir de la presentación de la instrucción del pago de estimación de los CONTRATOS DE OBRA, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN DE OBRA del PROYECTO y la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos previamente solicitados por el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

En caso de que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA haya verificado que se cumplen totalmente los aspectos mencionados en este inciso, transferirá el importe de la estimación del CONTRATO DE OBRA correspondiente a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto la ENTIDAD EJECUTORA le haya indicado previamente y por escrito.

- e) El fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.
- f) Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN o cualquier



miembro del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a través del Secretario del Comité Técnico, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

- g) En tanto los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y/o al cumplimiento de sus fines, el fiduciario los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- h) Una vez que el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA haya pagado la última estimación de los CONTRATOS DE OBRA y formalizados los finiquitos correspondientes, de existir remanentes en los recursos relativos a la APORTACIÓN ESTATAL y/o al APOYO y/o a los intereses que éstos hayan generado, el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, entregará dichos recursos y/o intereses al fideicomitente y/o al FONADIN, según corresponda, previa instrucción que reciba de éstos en la que indiquen los datos de la cuenta en que les deberán ser depositados dichos remanentes.
- i) Tratándose de los honorarios del fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA serán cubiertos exclusivamente con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, en el entendido de que, si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga incondicional e irrevocablemente a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto o en su caso utilizar los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN ESTATAL en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para cubrir los honorarios fiduciarios.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO. El GOBIERNO DE JALISCO reconoce que es el único responsable de la correcta aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO, así como del cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones estructurales del PROYECTO, liberando en este acto al FONADIN, y al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA de cualquier responsabilidad al respecto.

LAS PARTES convienen que los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA serán pagados en su totalidad por el GOBIERNO DE JALISCO a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DE JALISCO instruirá a la SUPERVISIÓN DE OBRA que corresponda a que revise y en su caso valide los informes previstos en la "Cláusula Décima Primera. Rendición de Cuentas del Componente de Infraestructura."

El GOBIERNO DE JALISCO a través de la ENTIDAD EJECUTORA, instruirá a la SUPERVISIÓN DE OBRA del PROYECTO para que le entregue al FONADIN por escrito, toda la información que le solicite, ya sea a través del GOBIERNO DE JALISCO, o bien de forma directa, en relación con la ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por la SUPERVISIÓN DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato de la SUPERVISIÓN DE OBRA, en términos de la normativa estatal aplicable, el GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a





llevarlo a cabo con anticipación al vencimiento de dicho contrato, previa conformidad por escrito de FONADIN.

El GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, instruirá a la SUPERVISIÓN DE OBRA para que en caso de que ésta última identifique algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, lo notifique por escrito al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes para que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA suspenda los pagos de las estimaciones aún no presentadas. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DE JALISCO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias e informarlas al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISIÓN DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en todo momento para que continúe o no, la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes. Lo anterior, independientemente de que cualquier miembro del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrá solicitar la celebración de una sesión del Comité Técnico de dicho fideicomiso.

El GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, instruirá a la SUPERVISIÓN DE OBRA para que valide, en términos del presente Convenio, las estimaciones que sean presentadas por los CONTRATISTAS.

DÉCIMA. ENLACES. El GOBIERNO DE JALISCO designa como enlaces con el FONADIN para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios siguientes:

- a) Ing. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, a efecto de dar seguimiento a la ejecución de las obras del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 como ENTIDAD EJECUTORA, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio durante su vigencia.
- b) Ing. Amilcar Arnoldo López Zepeda, Director General del SITEUR, a efecto de dar seguimiento a la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE y las funciones como ENTE GESTOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio durante su vigencia.

En caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Enlaces del PROYECTO, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a notificarlo por escrito al FONADIN, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles, contado a partir del cambio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. LAS PARTES convienen en que el GOBIERNO DE JALISCO y/o ENTIDAD EJECUTORA, rendirán informes mensuales por escrito al FONADIN, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al cierre del mes calendario corresponda reportar, hasta que se agoten los recursos del APOYO y se concluya las obras de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, que, entre otros, deberá contener:

- a) El avance físico y financiero de los CONTRATOS DE OBRA, con la validación de la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- b) Cualquier otra información y/o documentación que solicite el FONADIN, relativa a la construcción, así como el destino, aplicación, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del APOYO.



- c) El avance en el cumplimiento con la normativa ambiental aplicable de la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar por escrito al GOBIERNO DE JALISCO y/o a la SUPERVISIÓN DE OBRA, en cualquier momento, la información que considere necesaria en relación con cualquier CONTRATO DE OBRA, y estos últimos, tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA sin responsabilidad para FONADIN.

El GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA de la obra pública, con apoyo de la SUPERVISIÓN DE OBRA, deberá entregar un informe por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya la actualización del avance físico y financiero y el estatus y demás asuntos relevantes con respecto a cada uno de los CONTRATOS DE OBRA.

Por su parte, el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA deberá presentar al Comité Técnico, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada CONTRATO DE OBRA, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico que corresponda.

El GOBIERNO DE JALISCO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA con el visto bueno del ENTE GESTOR, además del acta entrega recepción, la carátula de estimación del finiquito y la fianza de vicios ocultos y a enviar copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN.

El GOBIERNO DE JALISCO, a través del ENTE GESTOR o de la ENTIDAD EJECUTORA, según corresponda, entregará al FONADIN los informes semestrales del seguimiento y cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo Social, a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO y hasta por un plazo de dos años posteriores al Aviso de Inicio de Operaciones que se menciona en el inciso K) de la "Cláusula Sexta. Obligaciones del Gobierno de Jalisco para el Componente de Transporte" del presente Instrumento.

Posterior al Aviso de inicio de Operaciones y hasta por un plazo de dos años, el GOBIERNO DE JALISCO, a través del ENTE GESTOR o de la ENTIDAD EJECUTORA, según corresponda, informará semestralmente al FONADIN sobre el estado de limpieza, mantenimiento, conservación y seguridad del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMPONENTE DE TRANSPORTE. LAS PARTES convienen en que, para dar seguimiento al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el GOBIERNO DE JALISCO, a través del ENTE GESTOR, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO y hasta por un plazo de 2 (dos) años después del Aviso de Inicio de Operaciones, respecto de lo siguiente:

- a) La constitución o reorganización de las EMPRESAS TRANSPORTISTAS y la implementación de las rutas del PROYECTO.





- b) El otorgamiento de títulos de concesión, autorizaciones o contratos, según sea el caso, en términos de la legislación aplicable, para la prestación del servicio de transporte público de personas pasajeras en las rutas del PROYECTO.
- c) La adquisición, aportación, mantenimiento del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- d) El equipamiento del patio de encierro y taller del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- e) Adquisición y puesta en operación del SISTEMA DE RECAUDO.
- f) La instrumentación de la política tarifaria.
- g) La modificación del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- h) El avance de la INVERSIÓN PRIVADA.
- i) El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del PROYECTO.
- j) Del uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.
- k) La puesta en operación del PROYECTO, y su eficiencia en operación.
- l) El registro de los hechos de tránsito y seguimiento sobre el nivel de la seguridad vial del PROYECTO.
- m) La generación de empleo derivada de la instrumentación del PROYECTO.
- n) La estimación de la línea base de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y su desplazamiento.
- o) El Plan de Manejo Ambiental durante la etapa de operación, que incluya el control y monitoreo de contaminantes.
- p) El Plan de Manejo Social que incluya información respecto a la integración de sectores vulnerables y el acceso a servicios básicos, la integración de personas con discapacidad, el nivel de seguridad ciudadana, el cumplimiento de derechos laborales, la integración de género y empoderamiento de las mujeres, la instrumentación de canales de comunicación social y atención ciudadana, la instrumentación de protocolos de transparencia y anticorrupción, entre otros.

El FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico, Consejo u órgano de gobierno del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, al menos durante los 2 (dos) primeros años posteriores al Aviso de Inicio de Operaciones del PROYECTO.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA. En caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, por un plazo superior a 15 (quince) días hábiles continuos, la SUPERVISIÓN DE



OBRA notificará de inmediato este supuesto al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la disposición de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra respectivas. En su caso, el GOBIERNO DE JALISCO y los contratistas correspondientes deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias hasta que subsanen el problema, para que previa verificación y confirmación de la SUPERVISIÓN DE OBRA, el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA reactive los pagos del contrato o instrumento jurídico que se trate, con cargo a los recursos del APOYO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan que el fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA no suspenderá la disposición de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA, cuya instrucción haya sido recibida previo a la suspensión de los trabajos del contrato que se trate y en términos de la *"Cláusula Séptima. Procedimiento de desembolso del apoyo y de la Aportación Estatal al fideicomiso de infraestructura"* del presente Convenio.

En el momento en que presente algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, la SUPERVISIÓN DE OBRA lo notificará por escrito, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que este último suspenda, sin responsabilidad alguna, los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN DE OBRA y el GOBIERNO DE JALISCO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que, no subsanen el problema, previa verificación de la SUPERVISIÓN DE OBRA, el FONADIN podrá instruir en todo momento al fiduciario del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para que continúe o no, la suspensión de pago de estimaciones.

De persistir el problema, el FONADIN lo notificará por escrito al GOBIERNO DE JALISCO dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, a efecto de que, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a recibir dicha notificación, el GOBIERNO DE JALISCO manifieste por escrito, debidamente fundado y motivado, lo que en derecho le corresponda. Con base en las manifestaciones realizadas por el GOBIERNO DE JALISCO, el FONADIN determinará la devolución del APOYO, en su caso, en términos de la *"Cláusula Décima Quinta. Reembolso Del Apoyo"* del presente Convenio e informará al Comité Técnico del FONADIN.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA. En el evento de una terminación anticipada o rescisión en términos de la normatividad federal aplicable de alguno de los CONTRATOS DE OBRA financiados parcialmente con APOYO, por causas imputables al GOBIERNO DE JALISCO o al CONTRATISTA, LAS PARTES acuerdan que el GOBIERNO DE JALISCO asumirá los costos y cualquier responsabilidad que de dicho hecho derive, liberando al FONADIN de toda responsabilidad, y el GOBIERNO DE JALISCO llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación para que el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3, según se trate, se ejecute y concluya en los términos de este Convenio.

En caso, que el GOBIERNO DE JALISCO y el FONADIN hayan otorgado anticipos para alguno de los CONTRATOS DE OBRA que se den por terminados en forma anticipada o se rescindan, y que el anticipo





no se haya amortizado en su totalidad por el CONTRATISTA, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a reintegrar al FONADIN dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales, posteriores a la terminación o rescisión del CONTRATO DE OBRA, la parte correspondiente del APOYO otorgado para el anticipo más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA o en las disposiciones federales aplicables, a partir de la fecha que en que se haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN, independientemente de que el GOBIERNO DE JALISCO lleve a cabo los actos jurídicos requeridos para recuperar del CONTRATISTA el total del anticipo no amortizado.

DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO. El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a reembolsar al FONADIN, el monto del APOYO que haya sido dispuesto y aplicado al pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieran generado por la inversión en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha en que haya dispuesto los recursos del APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN sí:

- i. El GOBIERNO DE JALISCO no cumple con la terminación y puesta en operación del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA de la FASE 3 en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la primera disposición del APOYO o de las prórrogas autorizadas por el FONADIN para tal efecto, previa solicitud y justificación por escrito del PROMOTOR, a satisfacción del FONADIN;
- ii. FONADIN detecta una desviación de los recursos del APOYO por parte del GOBIERNO DE JALISCO respecto del Objeto y Destino establecidos en la "*Cláusula Segunda. Objeto y Monto del Apoyo*" y en la "*Cláusula Tercera. Destino del Apoyo y la Aportación Estatal para el Proyecto*" del presente Convenio;
- iii. El GOBIERNO DE JALISCO no puso en operación la red rutas de la FASE 3, dentro del plazo de 6 (seis) meses contados a partir de que el GOBIERNO DE JALISCO notifique por escrito a FONADIN la terminación del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, sin causa fundada a satisfacción del FONADIN.
- iv. Se presentan actos u omisiones por parte del GOBIERNO DE JALISCO, que sancionen las leyes penales, prácticas ilegales y hechos de corrupción que se relacionen directamente con el PROYECTO y los recursos del APOYO;
- v. El GOBIERNO DE JALISCO incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin una causa justificada a juicio de FONADIN.

El mecanismo de devolución del APOYO al FONADIN será acordado entre LAS PARTES, previa autorización, en su caso, del Comité Técnico del FONADIN. Para efectos de que el GOBIERNO DE JALISCO reembolse los recursos del APOYO, éste se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública o el H. Congreso del Estado de Jalisco, según corresponda, para cumplir con dicha obligación, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contados a partir del acuerdo respectivo que adopte el Comité Técnico del FONADIN, en su caso. Para tales efectos, el GOBIERNO DE JALISCO y el FONADIN acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado



Las acciones para la recuperación y reembolso del monto dispuesto del APOYO, más los rendimientos que se hubieran generado por la inversión de los recursos en el patrimonio del FONADIN, deberán ser informadas al Comité Técnico del FONADIN.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN. El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, a sus delegados fiduciarios, apoderados, servidores públicos, así como empleados, prestadores de servicios y demás personal (**Personas Indemnizadas**), de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DE JALISCO, así como en relación al PROYECTO.

Asimismo, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, y a las Personas Indemnizadas, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, y a las Personas Indemnizadas, en relación o con motivo de la aplicación del APOYO, la construcción y el equipamiento del PROYECTO, y en general de cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo por parte del FONADIN, o de las Personas Indemnizadas, por lo que el GOBIERNO DE JALISCO no se reserva el derecho de ejercer ninguna acción de carácter legal, económica o administrativa en contra del FONADIN ni de las Personas Indemnizadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN. En este acto, el GOBIERNO DE JALISCO autoriza expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus Delegados Fiduciarios y/o servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre LAS PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente CONVENIO. Por lo tanto, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a mantener al FONADIN, y a las Personas Indemnizadas, en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades,





sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a mantener al FONADIN, y a las Personas Indemnizadas, en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, LAS PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, toda clase de documentos, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONADIN:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Avenida Javier Barros Sierra No. 515, piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Atención:

Fernando Tehuintle Basáñez, Director de Proyectos de Transporte.

Correo: fernando.tehuintle@banobras.gob.mx

Angélica Andreu Burguete, Gerente de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes.

Correo: angelica.andreu@banobras.gob.mx

**GOBIERNO
DE JALISCO:**

Secretaría de la Hacienda Pública.

Calle Pedro Moreno 281, Piso 3, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Atención:

Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública.

Correo: lgarcias@jalisco.gob.mx

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

Atención:

David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

Correo: david.zamorabueno@jalisco.gob.mx

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Av. Federalismo Sur No. 217, colonia Centro, C.P. 441000, Guadalajara, Jalisco.

Atención:



Amílcar Arnoldo López Zepeda, Director General del Sistema de
Tren Eléctrico Urbano
Correo: amilcar.lopez@siteur.gob.mx

Lo anterior, salvo que expresamente se especifique lo contrario en este Convenio, todos los avisos y demás comunicaciones que se relacionen con el mismo deberán: (i) constar por escrito, y (ii) ser enviados por correo electrónico, mensajería especializada o entregada personalmente a cualquiera de LAS PARTES de este Convenio al domicilio, número o correo electrónico que se especificó en el párrafo que antecede, o en aquella otra dirección número o correo electrónico que la parte respectiva designe mediante aviso por escrito a la otra parte de este Convenio.

Dichos avisos y comunicaciones surtirán efectos si: (i) si se transmiten por correo electrónico, al momento de transmitirse (después de recibir el acuse de recibo); (ii) si se entregan por medio de servicio de mensajería especializada, 1 (un) día hábil después de su entrega al destinatario vía mensajería especializada; o (iii) si se entregan personalmente, al momento de entregarse (en la fecha del acuse de recibo).

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de LAS PARTES, deberá ser notificado por escrito a la otra PARTE con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que:

- a) Sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del PROMOTOR derivadas de la celebración de este Convenio; y
- b) El PROMOTOR, manifieste por escrito ante el FONADIN que aplicó la totalidad de los recursos del APOYO, en los términos del presente Convenio.

El presente Convenio puede ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada PARTE, mediante convenio modificatorio, previa autorización del Delegado Fiduciario o del Comité Técnico del FONADIN, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.





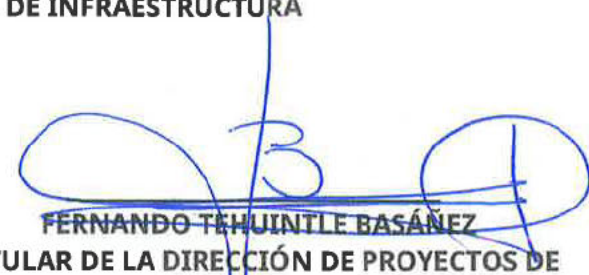
Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad, en la Ciudad de México en 2 (dos) tantos, el 14 de abril de 2026.

FONADIN

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA NO
CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL NÚMERO 1936
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

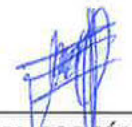


**CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA
DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO**



**FERNANDO TEHUINTLE BASÁÑEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE
TRANSPORTE**

**PROMOTOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



**LUIS GARCÍA SOTELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA**



**KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO**



**DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

[CONTINÚA HOJA DE FIRMAS]



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

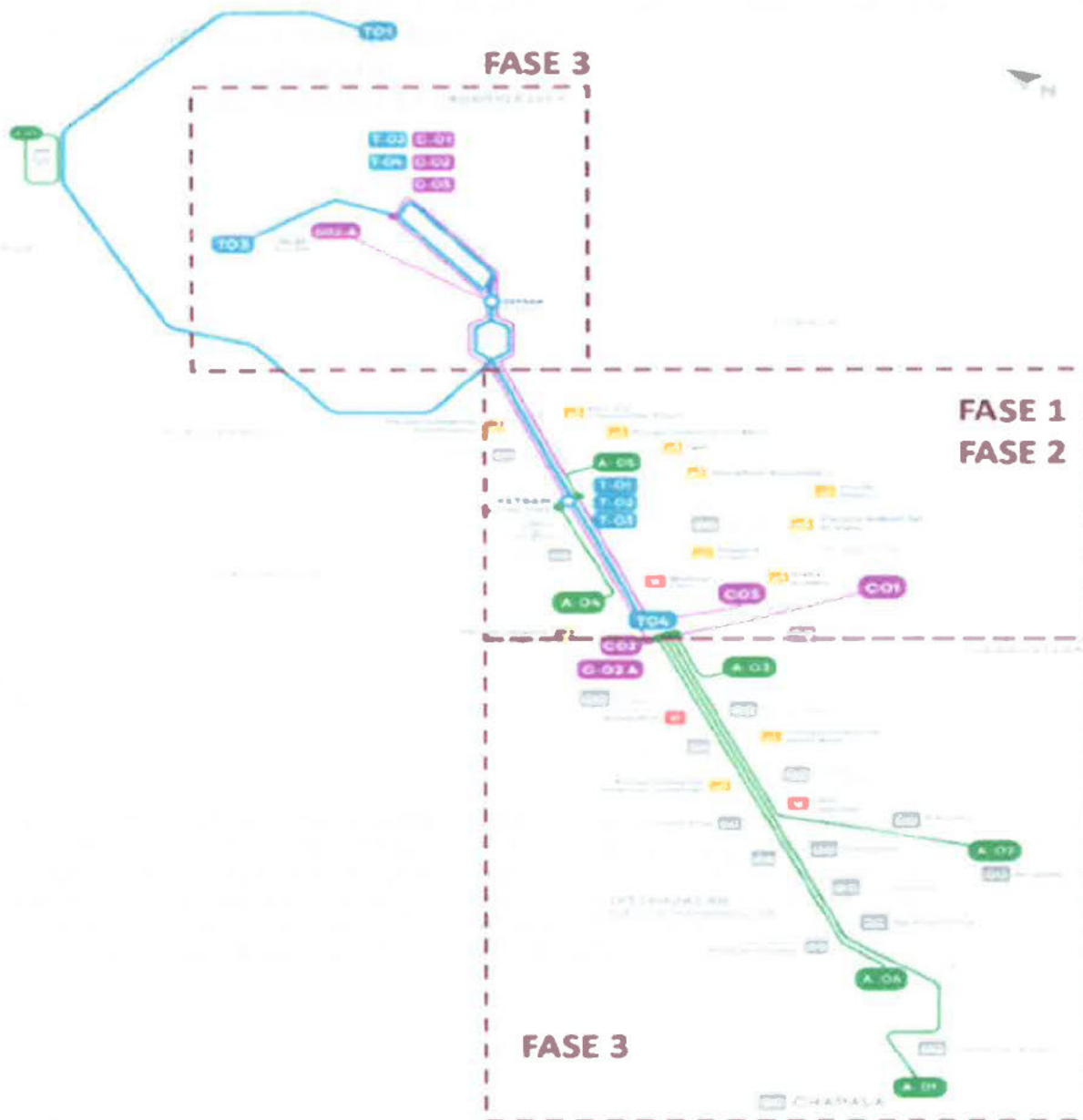
AMÍLCAR ARNOLDO LÓPEZ ZEPEDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN EN EL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "SISTEMA INTERCONECTADO DE ELECTROMOVILIDAD LÍNEA 5 DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA NO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE JALISCO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026.





ANEXO ÚNICO. PROYECTO INTEGRAL



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

